

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12021*

Art. 1º Condónase la deuda que por todo concepto mantengan con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires los adjudicatarios del Barrio conocido como "De las cincuenta y seis viviendas", construido en las parcelas comprendidas entre las calles Juan Lavalle, Remedios Escalada de San Martín, Nueve de Julio y Florida, de la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen.

ARTICULO 2º: El inmueble donde se encuentran construidas dichas viviendas se designa catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 47, Parcelas 1 a 38.

ARTICULO 3º: En razón de la remisión de deuda precedente, y a los efectos de consolidar la transmisión del dominio, los referidos inmuebles serán escriturados a favor de los adjudicatarios, por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: En el supuesto de adjudicatarios que hayan integrado el pago de cuotas, la condonación de deuda operará para el futuro a partir de la sanción de la presente Ley, sin generar derecho de repetición sobre sumas pagadas.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, al un día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires